

JUZgado MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.-  
HUESCA  
\*\*\*\*\*

1682/125

196

2

REGISTRO 240.....

ILMO. SR.

*Giordano Cabada  
Buster*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogando a V.I. se digne ordenar la remision a este Juzgado del oportuno acuse de recibo, para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Huesca 16 de Enero de 1941.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

*Mazon*



16-1-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Z A R A G O Z A



LUCIANO DORADO HERNANDO CABO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N.º 20  
Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N.º 3956-39 INSTRUIDO  
CONTRA GIORDANO TABOADA BENITEZ DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INF  
FANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 33 obra sentencia  
que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a 18 de Junio de mil novecientos cua-  
renta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º dos para ver y fallar la  
causa n.º 3956-39 intruida por el procedimiento de sumarísimo de urgencia  
se ha seguido contra los procesados GIORDANO TABOADA BENITEZ, todos ellos  
mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presen  
sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes  
del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los proce-  
sados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y asi se decl  
ra que el procesado GIORDANO TABOADA BENITEZ, natural de Peñarroya, de ma-  
los antecedentes y conducta, pertenecia a la C.N.T. desde el año 1931. Le  
sorprendió el Glorioso Mivimiento en Ainsa, donde actuaba como cómico de  
una compañía que daba funciones que denominaban antifacistas, echándose  
seguidamente a la calle con armas, formando parte del primer comité revo-  
lucionario, y tomando parte en la destrucción de la Iglesia e imágenes, asi  
como en saqueos de casas pertenecientes a personas de orden, apoderándose  
además de las alhajas de la Iglesia. Asi mismo votó en una asamblea para  
que fuesen asesinados cuatro vecinos de orden de Ainsa, los cuales estaban  
detenidos en la prisión de Barbastro desde el día 23 de Octubre de 1936,  
trasladándose a dicha ciudad el procesado y otros de los dirigentes rojos el  
día 5 de Diciembre de 1936, dando orden de que fuesen asesinados dichos  
cuatro vecinos, hecho que tuvo lugar el día siguiente en la repetida ciu-  
dad.-CONSIDERANDO: Que el procesado GIORDANO TABOADA BENITEZ, es responsa-  
ble como autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado  
en el art. 238, párrafo segundo, del Código de Justicia Militar, siendo de a-  
preciar en la comisión del hecho punible las circunstancias agravantes de  
perversidad y daño producido.-VISTOS: Los arts. 238, 172 y 173 del Código  
de Justicia Militar, los arts. 35 y 37 del Penal Común, Ley de 9 de Febrero  
de 1939 y demás de general aplicación.-FALLAMOS: Que debemos de condenar  
y condenamos al procesado GIORDANO TABOADA BENITEZ, como autor responsable  
de un delito de adhesión a la rebelión, con las agravantes de perversidad  
y daño producido a la pena de MUERTE y en caso de indulto le serán de a-  
plicación las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación  
absoluta, asi como el abono del total de la prisión preventiva que lleve  
sufriendo por razón de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de  
carácter civil, se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-  
OTROSI: El Consejo, vista la Orden circular de la Presidencia del Gobierno  
de 25 de Enero de 1949, sobre examen de penas, estima, no procede proponer  
a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta al procesado en esta  
causa.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Juan  
Fabrat del Val.-Severiano Esteban Escoriaza.-Arturo Armada.-Juan Bautista  
Navarro.-Juan Carlos Hidalgo.-Rubricados.- . . . .

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza a 1 de Julio de 1940.  
ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme  
y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notifica-  
ción, curso de testimonios y demás trámites.-OTROSI: De acuerdo con lo pre-  
ceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo del Gobierno de 25  
de mayo p. Pdo. previamente pasen los autos al Excmo. Sr. General Jefe de este  
Cuerpo de Ejército a los solos efectos del oportuno ENTERADO.-El Au-  
ditor.-Ignacio Kraus.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5.º Re-  
gión Militar.-Auditoria de Guerra.- . . . .

AL FOLIO 35 OBRA ENTERADO QUE DICE ASI: El Excmo. Sr. General Jefe del  
Cuerpo de Ejército de Aragón en escrito de fecha 20 del actual me dice:  
"Participo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos con relación  
a su escrito de fecha 1 de Julio último, que he quedado ENTERADO de la  
pena impuesta a GIORDANO TABOADA BENITEZ, "Lo que traslado a V. E. con la  
causa de su razón, para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor  
urgencia, sirviéndose acusarme recibo del cumplimiento.-Dios guarde a V. S.  
muchos años. Zaragoza a 13 de Agosto de 1940.-El Auditor.-Félix Ochoa.-  
Rubricado.- . . . .

Y para que conste y su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expido el presente de orden y visado por S.S. en Huesca a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

